

**ACTA N° 100, VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PANEL DE EXPERTOS LEY N° 20.378**

**ASISTENTES:**

**Panelistas:** Juan Enrique Coeymans; Patricio Rojas Ramos; Juan de Dios Ortúzar Salas (panelista suplente)

**Encargado Unidad de Desarrollo de la División de Transporte Público Regional:** Roberto Villalobos Román.

**Coordinadora Técnica de la División de Transporte Público Regional:** Gabriela Guevara.

**Encargado de la Unidad de Contratos de la División de Transporte Público Regional:** Diego Zamorano.

**Analista de la Unidad de Contratos de la División de Transporte Público Regional:** Mario Muñoz.

**Secretaria Abogada del Panel (S):** Luisa Barraza Gallardo.

**LUGAR:** Amunátegui N° 139, sala de reuniones piso 3, Santiago.

**FECHA:** 10 de marzo de 2015.

**HORA:** 11:16 hrs. a 11:53 hrs.

**SESIÓN PANEL DE EXPERTOS**

Se da inicio a la Sesión siendo las 11:16 hrs.

**TABLA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA PANEL DE EXPERTOS  
10 DE MARZO DE 2016**

**Temas a tratar:**

1. Exposición de los profesionales de la División de Transporte Público Regional en relación con lo indicado en el Oficio DTPR N° 1.451, de 3 de marzo de 2016, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a una solicitud de pronunciamiento realizada al Panel sobre la aplicación de la metodología para la actualización del monto de subsidio a que se refiere el artículo 3°, literal b), de la ley N° 20.378, frente a las variaciones en la demanda de pasajeros, en conformidad a la extensión del trazado del servicio Biotrén, de Ferrocarriles del Sur, hasta la comuna de Coronel y el efecto del cambio de la matriz tarifaria, de plana, a diferenciada por tramo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14, letra f), de la ley N° 20.378.



## **Desarrollo Sesión:**

1. Se deja constancia que la presente Sesión Extraordinaria se realiza en razón de lo expuesto en el Oficio N° 1.451, antes citado, en el cual se requiere un pronunciamiento del Panel sobre la aplicación de la metodología para la actualización del monto de subsidio a que se refiere el artículo 3°, literal b), de la ley N° 20.378, frente a las variaciones en la demanda de pasajeros, en conformidad a la extensión del trazado del servicio Biotrén, de Ferrocarriles del Sur, hasta la comuna de Coronel, y el efecto del cambio de la matriz tarifaria, de plana, a diferenciada por tramo, y de la necesidad de que los profesionales de la División de Transporte Público Regional expliquen la forma en que se determinó esa metodología.

Anotado lo anterior, cabe señalar que iniciada la Sesión por parte del Presidente del Panel, pasan a exponer los profesionales de la División de Transporte Público Regional sobre los aspectos contenidos en el aludido Oficio, refiriéndose en particular a la forma en que se determinó la metodología y los criterios utilizados en la aplicación del subsidio a la oferta para la empresa Ferrocarriles del Sur S.A., perteneciente al sistema de transporte público de la ciudad de Concepción, en conformidad con lo dispuesto en el DS N° 5, del 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el reglamento que establece fórmula de cálculo del monto del subsidio y procedimiento de entrega, en zonas geográficas que indica.

Después de indicar que esta actualización obedece a la implementación del Proyecto Extensión Biotrén a Coronel, los profesionales exponen a los panelistas la demanda proyectada, sobre la base de un estudio presentado por la empresa Ferrocarriles del Sur S.A., y las tarifas e ingresos de esta empresa sin subsidio. Asimismo, exponen sobre la aplicación de la metodología al cálculo del subsidio definitivo y la rebaja de tarifas con el señalado subsidio.

Frente a preguntas de los panelistas, los profesionales aclaran que el mecanismo del subsidio del artículo 3°, literal b), de la ley N° 20.378, permite efectuar ajustes a la entrega del subsidio a la empresa en conformidad con la efectiva prestación de los servicios a través de reliquidaciones mensuales.

Concluyen su presentación indicando que la implementación de la nueva matriz tarifaria permitirá que el sistema ferroviario se transforme en un pilar del sistema de transporte público del sector, como hoy lo es para los habitantes del sector de Lomas Coloradas.

Luego, se producen una serie de consultas de parte de los panelistas, las que son aclaradas por los profesionales.

Los profesionales de la División de Transporte Público Regional se retiran de la sala y los panelistas deliberan sobre la metodología empleada y la forma en que ésta fue determinada.

Finalmente, el Panel concluye que la metodología utilizada para determinar la actualización del monto del subsidio del artículo 3°, literal b), de la ley N° 20.378, para la empresa Ferrocarriles del Sur, frente a las variaciones en la demanda de pasajeros por la extensión de Biotrén, y el cambio de la matriz tarifaria, resulta razonable, en base a los argumentos planteados por los

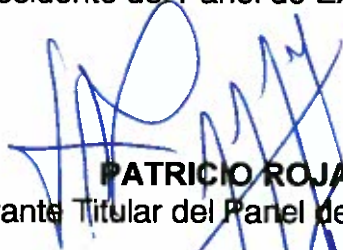


profesionales, instruyéndose que se comunique esta decisión por un oficio dirigido al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

2. Sin haber más temas que tratar, los panelistas ponen término a la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria, siendo las 11:53 horas.



**JUAN ENRIQUE COEYMANS AVARIA**  
Presidente del Panel de Expertos Ley N° 20.378



**PATRICIO ROJAS RAMOS**  
Integrante Titular del Panel de Expertos Ley N° 20.378



**JUAN DE DIOS ORTÚZAR SALAS**  
Integrante Suplente del Panel de Expertos Ley N° 20.378

